



*EXTRACTO de la Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.* (2020062912)

BDNS(Identif.):541017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas cualquiera de las empresas (personas físicas o jurídicas privadas) de producción cinematográfica y/o audiovisual que tengan la condición de independiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas al menos dos años antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial superior a 500.000,00 euros (IVA excluido) en el caso de largometrajes de ficción y superior a 100.000,00 euros (IVA excluido) en el caso de documentales.

**Segundo. Objeto.**

Convocar las ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual mediante financiación de gastos que se generen en la producción de nuevos largometrajes para el año 2020.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 121/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 152, de 8 de agosto), modificado por el Decreto 158/2016, de 27 de septiembre (DOE núm. 190, de 3 de octubre).

**Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos mil euros (300.000 euros), asignándose doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros) al proyecto



de largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, y cincuenta mil euros (50.000 €) al proyecto de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración con las limitaciones indicadas en el presente apartado.

La citada cantidad se realizará con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

1. Aportación correspondiente al año 2021: Ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000G273B77000 proyecto 20040309 Fondos CAG0000001 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.
2. Aportación correspondiente al año 2022: Ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000G273B77000 proyecto 20040309 Fondos CAG0000001 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

La aportación por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se efectuará durante los años 2021 y 2022 de la siguiente manera:

- Con carácter anticipado un primer pago del 50% del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad la documentación definitiva especificada en el apartado decimocuarto (durante el año 2021).
- El 50% restante (durante el año 2022), se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del uno de noviembre del 2022.

Mérida, 18 de diciembre de 2020.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ